



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 832/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, por el que se aprueba solicitar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, 1 puesto de un/a Monitor/a para el programa “Combatiendo la Soledad No Deseada”, de la Línea 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes de Diputación de Sevilla, como laboral temporal de 3 meses a tiempo parcial 5 horas en horario de lunes a viernes por la tarde, por circunstancia de la producción, del tenor literal siguiente:

Visto que se ha solicitado una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la selección de un/a Monitor/a”, con la siguiente titulación: Graduado Escolar o Equivalente o Educación Secundaria Obligatoria.

Visto que en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que “durante el año 2022 no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso-oposición”.

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el carácter prioritario de las funciones asignadas a Monitor/a para personas mayores, para el programa “Combatiendo la Soledad No Deseada”, de la Línea 7: Promoción de la Autonomía personal y la Participación en la vida comunitaria de Diputación de Sevilla, disponiendo la urgencia de su provisión.

Código Seguro De Verificación	IBUbJvLYBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbJvLYBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO.- El contrato carácter del contrato es temporal de 3 meses y en régimen de dedicación a tiempo parcial 5 horas diarias de lunes a viernes en horario de tarde.

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato y sin que en ningún caso pueda superior a 180 días.

Funciones:

Compañía, apoyo, acompañamiento y trabajo con los usuarios, la creación de una red de apoyo para, cuando el programa acabe, los usuarios puedan contar con herramientas para poder superar esta soledad no deseada.

Los contenidos a tratar serán:

- Dar a conocer los recursos con los que cuenta el municipio relacionado con participación activa en la que pueda participar estas personas. Que vean que aun pueden aportar mucho a la sociedad
- Creación de una red de apoyo entre los usuarios y voluntarios con los que podamos contar.
- Tratar de empoderar a estas personas para que no caigan en depresión o en otras enfermedades relacionadas con la soledad
- Dar compañía y trato humano a éstas personas.

El lugar de realización de esta actividad serán las propias casas de las personas que viven solas.

Se trata de un servicio de acompañamiento en el que un/a profesional pasara por las viviendas para ofrecer un rato de compañía haciendo aquello que cada usuario necesite (charlar, pasear fuera del domicilio, acompañarlo a hacer algún recado o simplemente dar compañía) promoviendo la creación de una red de apoyo.

TERCERO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

FASE DE CONCURSO-OPOSICION. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).

Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con los puestos, la experiencia profesional en la ocupación a que hace referencia los puestos ofertados y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la contratación.

A. Titulaciones académicas (Máximo 1,50 punto).

A.1. Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	IBUbJvLYBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbJvLYBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 1,50 puntos.
- Titulación oficial Grado Universitario. 1,25 puntos.
- Titulación oficial Diplomado Universitario. 1,10 puntos.

A.2. Títulos de Formación Profesional. Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior Monitor de Ocio y Tiempo Libre: 1,00 puntos
- F.P. de Animación Sociocultural; 1,00 puntos
- F.P. de grado Superior: 0,50 puntos.
- F.P. de grado Medio: 0,25 punto.

B. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 2,00 puntos).

b.1. De contenido relacionado con el puesto: (máximo 1 punto)

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, Sindicatos, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas o créditos que han contado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas o créditos, no se valorarán. (10 horas=1 crédito).

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- De más de 300 horas: 1,00 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por entidades privadas o por otras entidades distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,050 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,250 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,375 puntos.
- De más de 300 horas: 0,500 puntos.

Código Seguro De Verificación	IBUbJv1YBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IBUbJv1YBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

b.2. Materias transversales Específicas. Puntuación máxima del apartado 1,00 puntos

- Curso de Ocio y Tiempo Libre (200 h.) máximo de 1,00 puntos.

Curso de Animación Sociocultural (200 h.) máximo de 1,00 puntos

C. Experiencia relacionada con la plaza (Máximo 1,50 puntos).

En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del Certificado de Vida Laboral, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos. En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

D) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 5 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose cada respuesta correcta con un valor de 0,10

Código Seguro De Verificación	IBUbJvLYBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbJvLYBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntos. Cada pregunta sin contestar, o más de una contestación o tachaduras etc., se calificará con 0 puntos.

NO SE PERMITIRÁ la realización del examen a ninguna persona opositora que se presente en el aula más tarde de la hora fijada para el comienzo del mismo.

Se debe acudir con DNI, pasaporte o carnet de conducir y corrector seco.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que computarán por su orden si resultan anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Junto con el cuestionario, se le entregará una “Hoja de Respuestas”. Las respuestas al cuestionario se deben marcar en la hoja de respuestas. Solo se calificarán las respuestas marcadas en su “Hoja de Respuestas”. La “Hoja de Respuestas” deberá cumplimentarse con claridad, marcando con un “X” la opción correcta. En caso de error en la cumplimentación de la hoja de examen, se deberá borrar con el corrector seco la respuesta errónea.

La corrección de este ejercicio se hará mediante el sistema de plicas. Para ello, antes de comenzar la prueba se entregará a cada aspirante dos sobres (uno grande y otro pequeño).

Las y los aspirantes cumplimentarán la primera hoja del examen (la hoja identificativa de menor tamaño que el resto de las hojas del examen) con sus datos personales, y la introducirán en el sobre pequeño. Al final del examen el Tribunal procederá a su cierre previa verificación de que figuren el nombre y dos apellidos y el número de DNI.

Los y las aspirantes no firmarán ni pondrán el nombre ni el DNI en los sobres, ni en el examen.

Al finalizar el examen, introducirán el cuestionario y la “hoja de Respuestas” independientemente de que haya sido o no completada, en el sobre grande, que será cerrado y sellado por un miembro del Tribunal. En los sobres no deberán constar datos identificativos.

Si alguno de los sobres o de las hojas del cuestionario o de respuestas lleva el nombre y apellidos u otro dato identificativo del o la aspirante, será anulado el ejercicio de esa persona.

Una vez entregado el examen y cuando se les indique podrán levantarse y abandonar el aula.

Durante las pruebas:

- No se podrá ir con carácter general al servicio.
- Ni el Tribunal ni las personas que cuidan responderán sobre dudas que se relacionen con el contenido de las preguntas del examen.
- En ningún caso se levantarán del puesto donde estén realizando la prueba. Si se precisan certificados de asistencia o cualquier otra cuestión, se lo harán saber al Tribunal.
- Debe haber silencio absoluto. Cualquier conducta inadecuada o molesta para los demás supondrá la expulsión del recinto.
- Durante los exámenes, encima de la mesa únicamente se pueden tener los exámenes, sobres, bolígrafo, corrector y el DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Código Seguro De Verificación	IBUbJv1YBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbJv1YBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No se permitirá en el local o recinto donde se desarrolle la prueba, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos por parte de cualquier persona aspirante susceptibles de generar competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad (teléfono móvil, relojes inteligentes, auriculares, reproductores, etc., teniendo en cuenta que esta relación se hace a título exclusivamente enunciativo).

En el supuesto de que se detecte cualquier actuación fraudulenta o intento de comunicación, quien la haya llevado a cabo será objeto de expulsión inmediata tanto de la prueba como del proceso selectivo.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Puntuación máxima: 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los CUATRO apartados anteriores.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

CUARTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidente: D. Francisco Javier Hoyos Barrera, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Dña. Monica Jimenez Bermejo, Laboral Fija del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales:

Dña. Lorena Camacho Antunez, Directora Residencia de Mayores Luis Garcia Romo.

Suplente: Dña. Sonia Antúnez Polonio, Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	IBUbJvLYBRcP9/Q6smkwIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/09/2026 12:52:03	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbJvLYBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dña. Noelia Lozano Sanchez Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Esteban Bravo Montes, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

D. Antonio Torres Murillo, funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: D. Amador Guerra Duran, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: D. Arkaitz Landajuela Uriel, Funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

QUINTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción les cite para realizar la prueba escrita del concurso-oposición.

SEXTO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 1 de septiembre de 2026.
EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	IBUbjvLYBRcP9/Q6smkwIQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón			Firmado	01/09/2026 12:52:03
Observaciones				Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IBUbjvLYBRcP9%2FQ6smkwIQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

